



P: ¿Quién necesita / no necesita una licencia de vendedor?

R: A partir del 1 de julio de 2024, según OAR [603-048-0175](#), un vendedor debe tener una licencia con el Departamento bajo estas reglas *para cada sitio del vendedor* antes de almacenar, transferir, o vender cáñamo industrial o artículos de cáñamo, excepto:

- Una licencia no es necesaria si la persona solo facilita la venta o transferencia mediante la conexión de los compradores y vendedores y la persona no almacena el cáñamo industrial o artículos de cáñamo en cualquier momento
- Un cultivador, manipulador o productor de semillas de cáñamo agrícola con licencia no está obligado a obtener una licencia del Departamento como lugar de venta para almacenar, transferir o vender cáñamo industrial o artículos de cáñamo que el titular de la licencia haya producido o procesado si el titular de la licencia notifica primero al Departamento el lugar donde se almacenan, transfieren o venden el cáñamo industrial o los artículos de cáñamo en la solicitud de licencia o en otro formulario proporcionado por el Departamento.
- No se requiere una licencia para un sitio de venta autorizado por OLCC bajo ORS 475C.065, 475C.085, 475C.093, o 475C.097.
- No se exigirá licencia a la persona que solo transporte cáñamo industrial o artículos de cáñamo y no almacene el cáñamo industrial o los artículos de cáñamo en ningún momento que no sea el necesario para el transporte o la entrega.

P: ¿Cuándo debo obtener una licencia de vendedor?

R: El 1 de julio de 2024, o antes de dedicarse a almacenar, transferir o vender cáñamo industrial o artículos de cáñamo de una manera que requiera esta licencia.

P: ¿Cuándo obtendré mi licencia de vendedor?

R: Recibirá una notificación de que su licencia ha sido emitida después de que se compruebe que su solicitud contiene toda la información requerida. La

licencia de vendedor entra en vigor el día en que el Departamento emita la licencia.

P: ¿Cuándo debe renovarse la licencia de vendedor?

R: La licencia de vendedor expira el 30 de junio de cada año. El ciclo de concesión de licencias está de acuerdo con los Programas de Seguridad Alimentaria y Pesos y Medidas del ODA.

P: ¿Se prorratan las tarifas si obtengo mi licencia más adelante en el año?

R: Las tarifas no se prorratan.

P: ¿Tengo que obtener una licencia de vendedor para cada uno de mis locales comerciales?

R: Sí. Una licencia de vendedor solo se aplica al centro del vendedor identificado en la licencia. El vendedor debe obtener una licencia distinta para cada centro de venta.

P: ¿Necesitan licencia los mayoristas y minoristas de dentro y fuera del estado?

R: Sí.

P: ¿Se aplica esto a los vendedores en línea?

R: Sí, cualquiera que venda dentro o fuera de Oregon.

P: ¿Dónde puede consultarse el texto completo de las normas sobre licencias para vendedores?

R: Normas del sitio de vendedores de cáñamo: [603-048-0175](https://secure.sos.state.or.us/oard/displayDivisionRules.action?selectedDivision=2726)
(<https://secure.sos.state.or.us/oard/displayDivisionRules.action?selectedDivision=2726>)

P: ¿El ODA es una parte interesada en la elaboración de la tarifa para vendedores de cáñamo?

R: Sí. El Programa de Cáñamo se comprometió con las partes interesadas en relación con la tarifa para los vendedores de cáñamo. A continuación se resumen los resultados de las respuestas de las partes interesadas. Al trabajar con los mayoristas y algunos pequeños minoristas, se temía que el establecimiento de esta tarifa redujera los beneficios de estos grupos. La Comisión de Cáñamo indicó que esta tarifa apoyaría una industria de cáñamo regulada con éxito. Cuando se presentó inicialmente esta solicitud de tasa administrativa, la tarifa de vendedor se propuso en \$200 anuales para las entidades que requieren una licencia. El ODA planea ahora implementar una licencia de vendedor de \$100 al año.